BIO HS S.A.S NIT: 901348789-5

Mocoa, 09 de junio de 2025

Señores:
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
La Ciudad

REF: Solicitud de prórroga No 2 del contrato No 2129 del 27 de diciembre de 2024 Cordial saludo

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO DE LA POLICÍA NACIONAL MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS GRUPOS DE APOYO Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar de manera respetuosa, que el contrato de la referencia sea prorrogado por un término de dos (02) meses adicionales al termino inicialmente pactado, teniendo en cuenta que aún queda un 10% de ejecución del contrato, respecto del cual hasta el momento se ha venido prestando un servicio de calidad a la Policía Nacional en cuanto a los requerimientos realizados por ellos por medio de la Secretaria de Gobierno del Departamental en todo el territorio del Departamento del Putumayo.

Adicional a lo anterior, es necesario mencionar que por parte de la policía nacional quienes son los beneficiarios del contrato, no se ha solicitado el suministro de alimentación durante los últimos dos meses, motivo por el cual se mantienen las condiciones acaecidas en la prórroga No 1.

La anterior solicitud se realiza, con el fin de que el contrato No 2129-2024, pueda ser ejecutado a cabalidad en un porcentaje del 100% de ejecución teniendo en cuenta que el contrato aún se encuentra vigente y de conformidad a lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes si a bien lo tiene la entidad podría ser procedente realizar una prórroga No. 02 al contrato de la referencia.

Que jurídicamente un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

Sin otro particular, me suscribo quedando atenta a sus comentarios al respecto, atentamente,

Flor Lorena Giron L

FLOR LORENA GIRON LASSO
CC. 69.010.269
EMAIL: biohsoluciones@gmail.com
CEL: 3144001640